

COLEGIO O'HIGGINS, MELIPILLA
TODOS LOS NIÑOS PUEDEN APRENDER

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
III. DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	5
IV. DEL PROCESO EVALUATIVO Y DE LAS CALIFICACIONES.....	6
V. DE LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS	11
VI. SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	14
VII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA	15
VIII. SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	18
IX. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.....	19
X. ANEXOS.....	20
1. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2024	20
2. PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DEL PLAN DIFERENCIADO TERCERO Y CUARTO MEDIO 2024.....	21

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y disposiciones generales para los procedimientos de evaluación, calificación y promoción en Colegio O'Higgins, los cuales rigen para los ciclos de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Para ello se han considerado las normas mínimas nacionales que mandatan los siguientes decretos:

- Decreto 83/ 2015: Sobre Evaluación Diferenciada.
- Decreto 67/ 2018: Sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

El Colegio O'Higgins, institución educacional de carácter particular subvencionado, busca promover su Proyecto Educativo, apuntando a la formación de un alumno:

- Comprometido con su desarrollo personal y académico.
- Responsable con sus deberes y consciente de sus derechos.
- Participativo en clases.
- Cooperativo.
- Afectivo, que sepa expresar su afectividad.
- Sociable.
- Creativo y soñador con expectativas.
- Solidario y sensible.
- Tolerante.
- Respetuoso de su medio ambiente.
- Honesto
- Esforzado

El proceso evaluativo le permite al equipo técnico de nuestro Colegio recolectar evidencia valiosa para el proceso y progreso de los estudiantes, a la vez que entrega las herramientas necesarias a los educadores, para diseñar experiencias de aprendizaje a partir de estas evidencias, lo que permite alcanzar el logro de los objetivos, las habilidades y las actitudes establecidas en el Currículum Nacional vigente. Cuando los docentes evalúan, consideran no solo el ámbito cognitivo, sino que también incorporan y detectan las diversas necesidades y desafíos que poseen los estudiantes.

El Proyecto Educativo del Colegio O'Higgins percibe la evaluación como un proceso y no solo como un producto, en donde la calificación (simbología numérica o conceptual) constituye una parte de este proceso, pero en ningún caso lo es todo. Nuestro foco siempre apunta al logro del aprendizaje y que esos aprendizajes se transformen en habilidades, destrezas y conocimientos que nuestros estudiantes puedan colocar al servicio de la comunidad, solo así todo lo aprendido cobrará sentido.

Equipo Técnico Pedagógico.

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

De la legalidad:

Considerando que el Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el Decreto N° 67 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. En consecuencia, el Decreto N° 67 establece las normas mínimas nacionales Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Considerando además el Decreto N°83 del 2015 que establece los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la Educación Parvularia y Educación Básica. En concordancia con lo anterior y según lo dispuesto en el Decreto N°67, N°83 y las orientaciones entregadas por la Unidad de Currículum y Evaluación del MINEDUC, este Reglamento de Evaluación fue elaborado y modificado en conjunto con el Consejo General de Profesores y otros miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. Anualmente se procederá a revisar y actualizar todas las disposiciones contenidas considerando las necesidades detectadas.

Artículo 2

Del periodo escolar:

Para el año escolar 2024, se ha definido un régimen académico de carácter semestral, lo que permite otorgar mayor flexibilidad al sistema escolar para planificar el año en tramos más extensos, los cuales pueden ajustarse con mayor facilidad a las necesidades emergentes.

Artículo 3

De los procedimientos generales:

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación, el Colegio O'Higgins define espacios para que los docentes reflexionen y acuerden criterios de evaluación y tipos de evidencia de aprendizajes de cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas pedagógicas. Estos espacios se concretan en reuniones periódicas de los docentes de niveles y/o ciclos, consejos generales de docentes y jornadas interdisciplinarias que se calendarizan durante el periodo escolar, así como también los días que plantea la propuesta ministerial, de jornadas de análisis y reflexión pedagógica, que están planificados entre el término e inicio de cada semestre.

III. DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento ha sido revisado y actualizado de acuerdo con los lineamientos del Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación. En su actualización han participado diferentes equipos y estamentos del colegio, en forma directa o indirecta a través de sus opiniones y/o sugerencias.

Artículo 4

De la actualización se ha considerado:

- Jornada de revisión y análisis con el equipo técnico pedagógico con el objetivo de trabajar los planteamientos y sugerencias de los docentes. Esta jornada de trabajo se efectuará durante el mes de diciembre de cada año lectivo.
- Jornada de difusión del Equipo Técnico a los docentes. Esta jornada de trabajo se realizará al inicio del año escolar.

Artículo 5

De la difusión del reglamento:

- Para el año 2024 el Reglamento de Evaluación considerará las siguientes instancias de difusión:
- Publicación en la página web institucional para conocimiento y consulta permanente de toda la Comunidad Educativa.
- Se enviará un ejemplar del Reglamento a todos los docentes vía correo electrónico.
- La difusión a los estudiantes, durante marzo, en la hora de Orientación, los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico y/o profesor jefe explicarán a los estudiantes los elementos centrales del Reglamento.
- Se considerará el Consejo Escolar como una instancia de difusión y reflexión del reglamento de evaluación.

Artículo 6

De la validez y aplicación del reglamento:

El Equipo Directivo y el Equipo Técnico Pedagógico tienen la obligación de garantizar que el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sea aplicado sobre las bases de las disposiciones legales.

IV. DEL PROCESO EVALUATIVO Y DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7

De la Evaluación:

La evaluación a la cual hace referencia el Reglamento de Evaluación es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento, en el marco del decreto 67/2018. La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que ellos y los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje con el fin de tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza.

Artículo 8

De la forma de evaluar a los estudiantes:

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, excepto en las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, y en lo que se refiere a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, los que serán evaluados, pero no calificados.

Artículo 9

De los tipos de Evaluación:

Atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, basándonos en las orientaciones del Decreto 83/2015, las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, mediante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:

- **Autoevaluación:** permite al estudiante ser consciente de su aprendizaje, identificando fortalezas y debilidades, para solicitar apoyo, sugerir y/o recibir estrategias de mejora.
- **Coevaluación:** permite a los estudiantes descubrir sus habilidades o identificar sus dificultades mediante la evaluación entre ellos.
- **Heteroevaluación:** Los aprendizajes de los estudiantes son evaluados por el profesor de asignatura o aquellos profesores que los acompañan en un proyecto interdisciplinario, quienes le dan cuenta de los aprendizajes logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

De la misma forma, se utilizarán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos, los cuales tendrán relación con los objetivos y las experiencias de aprendizaje desarrolladas en clases.

Los instrumentos posibles de utilizar son:	Los procedimientos y/o técnicas evaluativas podrán ser las siguientes:
<ul style="list-style-type: none">• Pautas de cotejo• Rúbricas• Escalas de valoración• Pruebas objetivas• Otros	<ul style="list-style-type: none">• Prueba escrita (avance- unidad)• Control de lectura, matemático, ciencia u otro.• Producción artística o tecnológica.• Producción escrita (trabajos de investigación, ensayos, informes, diccionarios, etc.).• Exposición (disertación, declamación, debates, foros, etc.).• Otros como proyectos, portafolios, registros anecdóticos, bitácora, trabajo colaborativo, etc.

Artículo 10

De la frecuencia evaluativa:

La frecuencia de las actividades evaluativas, dependerán del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el/la docente semestralmente, considerando la complejidad del o los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. No obstante, dicho diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos.

Artículo 11

De la Evaluación Formativa:

Se entiende que las prácticas que se realizan en el aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza.

Existirán evaluaciones formativas de **seguimiento** relacionadas con la interacción pedagógica cotidiana en el aula y evaluaciones formativas de monitoreo (progreso) asociadas a un momento específico, las cuales serán expresadas a través de un concepto, que refleja el **nivel de desempeño del progreso** alcanzado por el estudiante. El docente seleccionará las estrategias atendiendo a la diversidad de los estudiantes de un curso. Podrá usar, por ejemplo: la observación directa, la revisión de avances, preguntas sobre el proceso, revisión de apuntes, entre otras.

Los resultados de la evaluación formativa de seguimiento se registrarán de forma conceptual, con el fin de monitorear el proceso y el progreso de los estudiantes en relación con el logro de los objetivos de aprendizaje.

La situación final de cada evaluación se regirá **por los siguientes conceptos** que determinan **el grado de ayuda** que los estudiantes necesitan para lograr los objetivos:

(NL) No Logrado

(PL) Por Lograr

(ML) Medianamente Logrado

(L) Logrado

(AL) Altamente Logrado

Artículo 12

Del Diseño de la Evaluación Formativa:

Las instancias de evaluación formativa deben planificarse en distintos momentos, con el fin de que constituya una práctica pedagógica sistemática. En el caso de las evaluaciones formativas del seguimiento, las cuales responden a la interacción cotidiana en el aula, serán evidenciadas a través de los acompañamientos al aula. Las evaluaciones formativas de monitoreo (progreso) permitirán tener un reporte del avance del estudiante, el cual será evidenciado en el Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación por unidad, monitoreado periódicamente.

Artículo 13

De las estrategias de Evaluación Formativa:

Las estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa responden al ciclo de proceso formativo, el cual deberá ser liderado por cada docente.

De esta manera, la evaluación formativa se realizará en el inicio, bajo el concepto de evaluación inicial o diagnóstica, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.

La evaluación formativa también se aplicará durante el proceso de enseñanza-aprendizaje a modo de monitoreo, a través de estrategias de interacción cotidiana, siguiendo el ciclo formativo:

- a. Compartir metas de aprendizaje y clarificar criterios de logro.
- b. Recolección e interpretación de evidencia para identificar la brecha de aprendizaje.
- c. Retroalimentación efectiva con el fin de ajustar la enseñanza.

La evaluación formativa de monitoreo (progreso) debe realizarse antes de una evaluación de certificación (sumativa), con el fin de que el estudiante pueda reelaborar la tarea evaluativa a partir de la retroalimentación realizada por el docente. Dicha información, será utilizada también por el docente para interpretar la evidencia y reformular su práctica de ser necesario, en concordancia con los referentes curriculares establecidos.

Artículo 14

Del Rol docente en la Evaluación Formativa:

Los docentes y el equipo técnico pedagógico cumplen un rol fundamental para el fortalecimiento de la evaluación formativa, garantizando el cumplimiento del ciclo de procesos formativos.

Artículo 15

Del proceso de Retroalimentación:

La retroalimentación nos permite visualizar la brecha existente entre el nivel actual en el que se encuentra el estudiante y el nivel de referencia, en este caso, los objetivos de aprendizajes propuestos en las Bases Curriculares vigentes. El fin es que dicha información, permita tomar decisiones pedagógicas que permitan al estudiante ajustar dicha brecha y mejorar su aprendizaje. La retroalimentación permitirá dar respuesta a tres preguntas asociadas a la evaluación formativa:

1. *¿Hacia dónde voy?*
2. *¿Dónde estamos?*
3. *¿Cómo seguimos avanzando?*

La retroalimentación puede realizarse de forma escrita u oral, dependiendo de la naturaleza de la tarea evaluativa realizada, considerando la adecuación del diseño de planificación al contexto del nivel de aprendizaje de los alumnos y a la realidad del grupo curso.

Artículo 16

De la Evaluación Sumativa y Calificaciones:

La evaluación sumativa, tiene por objeto **certificar**, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. **Las evaluaciones sumativas de certificación de aprendizajes** se realizarán al término de cada semestre.

Artículo 17

Del registro de Evaluaciones de Monitoreo:

Las evaluaciones sumativas de monitoreo se registrarán en el libro digital respondiendo a la ponderación del Diseño de Evaluación y Calificación, de forma consecutiva y según la calendarización realizada.

Artículo 18

De la coherencia evaluativa:

Las evaluaciones de monitoreo realizadas por los estudiantes en todas las asignaturas del plan de estudio deberán referirse al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases

Curriculares.

Artículo 19

De la cantidad de calificaciones y sus ponderaciones:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado de una asignatura por cada curso, deberán ser coherentes con el Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Para lo anterior, es importante considerar la cantidad de horas y objetivos asociados a la unidad programática de cada asignatura. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y es posible realizarlo toda vez que sea acordado con las coordinadoras académicas y visado por Dirección. Serán los docentes los que informarán con anticipación a los alumnos/as.

Artículo 20

De la frecuencia evaluativa:

La frecuencia de las actividades evaluativas dependerá del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el docente, considerando la complejidad del o de los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. El diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos.

Artículo 21

De la cantidad de evaluaciones por día:

Considerando el procedimiento evaluativo, los estudiantes podrán realizar en un día hasta dos evaluaciones de monitoreo (procedimientos escritos u orales), cuyas fechas serán informadas de forma semestral. Por otra parte, será posible incorporar un tercer procedimiento sumativo de certificación, toda vez que corresponda al proceso asociado a la elaboración de un producto final.

Artículo 22

De la escala numérica y porcentaje de exigencia:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes serán coeficiente uno bajo una escala numérica de porcentaje de logro de 14% a 100%, lo que al final del proceso se convertirá en escala de notas 1.0 a 7.0 para las actas de evaluación del Ministerio de Educación, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de un 57% (nota 4.0). Para su cálculo se utilizará una escala de exigencia del 57%.

Artículo 23

De una nueva evidencia de aprendizaje:

Si el docente de una asignatura considera la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o un grupo (calificación extra o una ponderación en una calificación), siempre con un argumento pedagógico, es posible realizarlo toda vez que sea acordado con la Coordinación Académica. El docente debe informar con anticipación a los estudiantes.

Artículo 24

De las calificaciones parciales:

Las calificaciones parciales (monitoreo), podrán ser el resultado de múltiples procesos evaluativos que serán ponderados en virtud de la temporalidad, relevancia e integralidad del objetivo de aprendizaje. Asimismo, podrán corresponder a una ponderación única en función de un objetivo, tema o unidad.

Artículo 25

De las calificaciones semestrales y finales:

Las calificaciones finales semestrales y anuales (certificaciones) de los alumnos en cada asignatura de su plan de estudio, que incidan en su promoción, podrán conseguirse por el simple promedio de todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre, cuando este porcentaje de logro se traspase a nota, será con un decimal y con redondeo a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 o a través de una ponderación asignada a cada procedimiento evaluativo en coherencia con los criterios señalados anteriormente.

NIVELES DE DESEMPEÑO	PORCENTAJE DE LOGRO
Altamente Logrado (AL): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido con iniciativa y adaptación.	100% a 85% de logro
Logrado (L): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente con ayuda y/o supervisión.	84% a 71% de logro.
Medianamente logrado (ML): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere de ayuda periódica	70% - 57% de logro.
Por lograr (PL): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere considerable ayuda	56% - 43% de logro.
No logrado (NL): Tiene algún conocimiento de la habilidad y/o contenido, pero no puede desempeñar las habilidades y/o contenido.	42% - 14% de logro.

Artículo 26

De la evaluación diagnóstica:

Para el año 2024 se aplicará el instrumento **DIA** (Diagnóstico Integral de los Aprendizajes) preparado por la Agencia de la Calidad de la Educación, que busca apoyar a los establecimientos educacionales en conocer la situación de aprendizajes en la que se encuentran sus alumnos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática u otras dispuestas por la Agencia, así como también el estado socioemocional de los mismos.

Esta medición es confidencial y privada en cuanto al nivel de logro individual de cada estudiante, sin embargo, se socializan los resultados generales con Coordinación Académica del Colegio. Este **diagnóstico nos permitirá establecer las estrategias de flexibilidad curricular pertinentes, repasos y nivelaciones de los aprendizajes.** Así como también las estrategias de apoyo, acompañamientos y seguimientos tanto personales como grupales de nuestros alumnos. El instrumento DIA se realizará en los periodos que el MINEDUC determine para el año 2024.

Para las asignaturas que no cuenten con el instrumento DIA, se aplicarán procedimientos evaluativos diagnósticos elaborados por los docentes de las respectivas asignaturas, cuyo propósito está en concordancia con los objetivos desprendidos de la evaluación **DIA.**

V. DE LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 27

De las evaluaciones externas:

Las evaluaciones externas (SIMCE, Ensayos PAES y DIA) en las cuales el Colegio participa son instrumentos válidos y confiables permiten conocer el nivel de los aprendizajes de los alumnos de nuestro colegio. Por lo tanto, es el deber de todos los estudiantes participar en ellas, asegurando y disponiendo un clima óptimo para su aplicación, de manera que se garantice el propósito para el cual fueron construidas.

Artículo 28

De la rendición de procedimientos evaluativos:

1. En caso de que un Profesor(a) detecte copia en un procedimiento evaluativo escrito y oral o si el estudiante es sorprendido entregando o recibiendo información por diversos medios, ya sean estos escritos, tecnológicos, electrónicos, internet, o si es sorprendido utilizando audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se procederá a:

- 1.1. Suspender el procedimiento evaluativo del alumno(a) en el acto.
- 1.2. Posteriormente el profesor (a) consignará la anotación respectiva en el libro digital, de acuerdo con el tipo de falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 1.3. Luego el Profesor (a) planteará situación a Coordinación Académica y bajo la autorización de ésta, se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo establecido por el docente. El nivel de exigencia a aplicar será del **80%**.
- 1.4. Una vez acordada la decisión, el profesor de asignatura informará al estudiante, apoderado y al Profesor (a) jefe. Si el alumno(a) no acata cualquiera decisión tomada se le calificará con nota mínima y se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar.

2. En caso de que un profesor(a) detecte un plagio en un trabajo escrito (investigación, ensayos, infografías u otros), se registrará en la hoja de vida del alumno, de acuerdo con el tipo de falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar, y se le permitirá optar por un nuevo procedimiento evaluativo, aplicándose un **80% de exigencia**. Si el estudiante desiste tomar la opción, se le calificará con el porcentaje mínimo de logro, (14%).

3. En aquellos casos, en que un alumno (a) estando en el colegio, no asista a un proceso de evaluación de monitoreo o certificación o estando en la sala se niegue a responder una evaluación fijada con anterioridad sin un motivo justificado, se dejará constancia escrita en su hoja de vida, de acuerdo con el tipo de falta estipulada en el reglamento de Convivencia Escolar, procediendo a aplicarle el porcentaje mínimo de logro (14%), una vez autorizada la situación por Coordinación Académica.

4. Si durante un procedimiento evaluativo suena la alarma de evacuación (aplicación del protocolo PISE), se suspende la evaluación y se recalendarizará. El instrumento evaluativo se considerará como formativo, con el fin de que el estudiante pueda ser retroalimentado.

Artículo 29

De la calendarización de las evaluaciones:

Todas las evaluaciones de monitoreo o certificación que se apliquen en cada semestre deberán ser calendarizadas. Los docentes comunicarán oportunamente en clases, el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas, así como la respectiva ponderación a través de un protocolo y un instrumento de evaluación (sujeto al tipo de procedimiento evaluativo). En cada ciclo, los Coordinadores del Equipo Técnico Pedagógico serán los encargados

de la elaboración de los calendarios de evaluación, coordinando las propuestas de los profesores de asignatura. Esta Calendarización es informada a los estudiantes y los apoderados.

Los calendarios de evaluaciones solo podrán ser modificados, previo consenso del profesor de asignatura con su Coordinador Académico.

Artículo 30

De la eximición:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La eximición de determinadas evaluaciones calificadas, se realizarán siempre que existan situaciones que ameriten su supresión o recalendarización (evaluación recuperativa) según argumentos pedagógicos. Para ello, se debe considerar la presentación de un certificado médico a raíz de una ausencia prolongada del estudiante (situaciones médicas), de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo Frente a Situaciones de Atrasos, Retiros e Inasistencias de Estudiantes, lo anterior visado por Coordinación Académica.

Artículo 31

De la inasistencia a las evaluaciones programadas:

La inasistencia del alumno (a) a una evaluación fijada en el calendario de evaluaciones, deberá ser justificada personalmente o a través del correo de justificaciones a la UTP de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo Frente a Situaciones de Atrasos, Retiros e Inasistencias de Estudiantes. Se mantendrá el porcentaje de exigencia si tiene certificado médico presentado en los plazos estipulados, de lo contrario se aplicará un **70 % de exigencia**. La evaluación será recalendarizada por el docente pudiendo ser en contra jornada o durante la jornada, en un horario previamente informado por el establecimiento o en un horario convenido, el cual deberá ser comunicado al estudiante con anticipación vía correo, dejando registro en el libro de clases.

Artículo 32

De la ausencia a evaluación recalendarizada:

Si el alumno (a) no asiste a la evaluación que le ha sido recalendarizada por el docente responsable de una asignatura y no presenta una justificación válida (certificado médico, situación de conflicto o socioemocional) será calificado con nota mínima, aplicando la falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar. En este caso, el docente responsable de la asignatura deberá, informar al profesor(a) jefe y a Coordinación Académica.

Artículo 33

De las ausencias prolongadas:

Si un estudiante presenta una ausencia prolongada por motivos de salud o temas socioemocionales, el apoderado deberá solicitar entrevista con profesor jefe para informar la situación. Posteriormente, el profesor jefe realizará la recalendarización de las evaluaciones. En situaciones de ausencias específicas, el profesor de asignatura es quien deberá recalendarizar las evaluaciones. En ambas situaciones se debe informar a Coordinación Académica.

Artículo 34

De la entrega de certificados médicos:

La entrega del certificado médico o justificación del apoderado(a) a la ausencia de la evaluación (escrita, oral, formal o de otra índole), debe realizarse en Inspectoría conforme lo estipulado en el Protocolo Frente a Situaciones de Atrasos, Retiros e Inasistencias de Estudiantes.

Artículo 35

De la concurrencia a eventos externos en contextos evaluativos:

Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al colegio deberán informar al profesor (a) jefe, quien tramitará con la Coordinación Académica la calendarización y/o postergación de cada evaluación, presentando la lista de los alumnos firmada y timbrada; salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórica.

VI. SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 36

De las instancias de trabajo colaborativo:

Los docentes contarán con unas instancias periódicas de trabajo colaborativo, asociada a una hora cronológica semanal liderado por los estamentos que correspondan, en la cual se reflexionarán en función de los criterios de evaluación y definirán qué tipo de evidencia es la más relevante para la asignatura que imparten.

Artículo 37

De las instancias de reflexión de los procesos evaluativos:

Los docentes contarán con una instancia semestral asociada a un Consejo técnico programado y diseñado para la reflexión de los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes. Lo anterior evidenciado a través de un reporte técnico pedagógico asociado a la reflexión del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación de cada unidad de aprendizaje y en consonancia con los referentes curriculares respectivos.

Artículo 38

De las instancias de Consejos Técnicos:

Los docentes contarán con tres instancias para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes:

- 1. Reuniones de equipos de aula:** Los docentes y sus respectivos equipos multidisciplinares contarán con una instancia periódica cuyo fin será coordinar y definir acciones concretas para abordar el trabajo académico y formativo de las y los estudiantes.
- 2. Consejo de Trayectoria:** Los docentes y sus respectivos equipos multidisciplinares se reunirán a mediados de cada semestre, con el propósito de monitorear la progresión académica y formativa de las y los estudiantes conforme a lo resuelto en las reuniones de equipos de aula.
- 3. Consejo de Evaluación Semestral:** Los docentes y sus respectivos equipos multidisciplinares se reunirán al final de cada semestre, con el propósito de evaluar los resultados académicos y formativos de las y los estudiantes.

VII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

Artículo 39

De la promoción de los alumnos/as:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un **64% de logro** (nota 4.5), incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un **71% de logro** (nota 5.0), incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 40

Del Consejo de Promoción Escolar:

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores quedarán en situación de riesgo de repitencia, iniciando un proceso de análisis conjunto entre Coordinación Académica, profesor jefe, docentes de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante durante el año, consultando, además, al estudiante y el apoderado. El proceso de discusión y análisis para determinar la promoción del estudiante se realizará a través de un Consejo de Promoción, antes de que se realice el Consejo de Evaluación Anual.

Artículo 41

De consideraciones del porcentaje de asistencia para el Consejo de Promoción Escolar:

En el caso de que un estudiante no cumpla con el requisito de promoción vinculado al mínimo de asistencia, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito de manera formal al profesor jefe en entrevista, exponiendo su situación, para considerarla en el Consejo de Promoción Escolar. Dicha solicitud no deberá realizarse, cuando el estudiante no cumple con el logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 42

De los requisitos de promoción excepcional

Podrán ser promovidos los estudiantes que no cumplan los requisitos siempre y cuando no tengan más de tres promedios reprobados y tengan un promedio de notas general superior a **57%** de logro (nota 4.0), lo anterior resuelto en el Consejo de Promoción Escolar.

Artículo 43

De los criterios de análisis para la promoción escolar:

Los criterios de análisis de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de repitencia y que deberán quedar consignados en el informe elaborado por el Equipo de Aula y visado por Coordinación Académica, corresponden a:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 44

De la información de la Promoción Escolar:

Una vez que se establezca la decisión final, el resultado deberá ser informado al apoderado por el profesor jefe a través de entrevista, antes de la fecha establecida para matrícula.

Artículo 45

Del Programa de Acompañamiento:

El colegio cuenta con el Departamento de Inclusión Educativa (DIE), del cual se desprende el Programa Apoyo Pedagógico Diferenciado (APD), cuyo propósito es entregar estrategias que tienen el objetivo de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, buscando favorecer los aprendizajes de cada estudiante que presentan necesidades educativas o que ya se encuentran con un diagnóstico médico que interfieran en sus procesos académicos.

Algunas de las acciones a realizar serán las siguientes:

- a) Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, de forma individual o colectiva.
- b) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- c) Derivación a apoyo psicosocial u otros servicios de asistencia, externo o interno.
- d) Planificación ajustada a sus necesidades.
- e) Trabajo focalizado con su curso.
- f) Fortalecer un sistema educativo para la diversidad fomentando la co-enseñanza.
- g) Generar mayores niveles de inclusión educativa y de experiencias pedagógicas flexibles, diversificadas y pertinentes.
- h) Realizar evaluación diagnóstica para determinar las NEE de los estudiantes, así también determinar el tipo de apoyo profesional requerido.
- i) Elaborar y aplicar estrategias, talleres de información y sensibilización hacia la comunidad educativa en referencia a adecuaciones curriculares dependiendo de la NEE de los estudiantes tanto dentro como fuera del aula.
- j) Otros.

Artículo 46

Del monitoreo del APD:

El monitoreo del Programa Apoyo Pedagógico Diferenciado (APD), estará a cargo de la Educadora Diferencial, quien trabajará en conjunto con el profesor jefe y Coordinación Académica.

Artículo 47

De la renovación de matrícula:

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y podrá Repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y una en enseñanza media. Si un alumno repite consecutivamente dos veces el mismo curso o, en forma alternada, dos cursos dentro del mismo ciclo, perderá de inmediato su derecho a la matrícula del periodo lectivo siguiente.

Artículo 48

Del ingreso tardío de un estudiante:

Si un estudiante ingresa de manera tardía al colegio, se analizará su situación a través de una entrevista con el apoderado y el estudiante. Se autorizará la certificación de logros de aprendizaje, sólo de aquellos objetivos que hayan sido trabajados por el estudiante desde su ingreso al establecimiento. Si fuese necesario, se aplicará el artículo n°23 del presente reglamento.

Artículo 49

De los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, en concordancia con lo establecido en el PEI, se evaluará permanentemente, registrándose en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el cual se informará en cada semestre.

La situación final de cada semestre se registrará por los siguientes conceptos:

S (SIEMPRE) : El rasgo, conducta o valor se presenta de forma sobresaliente.

G (GENERALMENTE) : El rasgo, conducta o valor se presenta de forma adecuada.

O (OCASIONALMENTE) : El rasgo, conducta o valor se presenta rara vez.

N/O (No observado) : El rasgo, conducta o valor no es posible evaluar.

VIII. SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 50

De la comunicación a los estudiantes:

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada asignatura se comunicarán a los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje, socializando con ellos los indicadores que medirán su desempeño. Además, previo al proceso de evaluación sumativa se entregará un protocolo de evaluación, el cual dará cuenta de los objetivos de aprendizajes establecidos e indicadores y/o criterios de logro con que serán evaluados.

Artículo 51

De la comunicación a los padres, madres y apoderados:

Los procedimientos y criterios de evaluación se informarán a los padres, madres y apoderados, cada dos meses, a través de reuniones de apoderados y/o entrevistas, y por medio de un calendario de evaluaciones semestral publicado en la página web.

Artículo 52

De la comunicación de los procesos, progresos y logros de aprendizaje:

Los procedimientos, plazos y recurrencia con la que se comunicarán el proceso, progreso y logro de aprendizaje se desarrollarán de la siguiente manera:

1. El proceso y progreso se comunicará a los estudiantes a través de la retroalimentación posterior a cada recogida de evidencia de aprendizaje de los procedimientos relacionados con la unidad en curso. En relación con los padres y/o apoderados, el profesor jefe los citará a entrevista para entregar información de carácter cualitativo y cuantitativo referente al proceso y progreso del estudiante.
2. El logro de aprendizajes se comunicará a través del sistema Webclass, en el cual se registrará la calificación asociada a al monitoreo y certificación de aprendizajes de la unidad respectiva.
3. Los resultados de las evaluaciones serán comunicados por los docentes a los estudiantes con un plazo máximo de 10 días hábiles.

IX. DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 53

De las situaciones no previstas:

La resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento en acuerdo con Coordinación Académica.

X. ANEXOS

1. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2024

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en normativa vigente respecto a lo que establece que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos educacionales, los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, entre otras situaciones, el Colegio O’Higgins ha elaborado el siguiente protocolo de actuación.

El cierre anticipado es una facultad excepcional para tres situaciones: Viaje al extranjero, enfermedad que impide la escolaridad, o embarazo. Su ejercicio está regulado por MINEDUC.

PROCEDIMIENTOS:

1. En el caso que un estudiante requiera solicitar cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en la secretaría del colegio una solicitud dirigida a Coordinación Académica, con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”.
2. Si es por causas médicas, deberá exponer los motivos, adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del alumno (a). Si la solicitud es presentada por otras causas distintas a razones médicas, se deberá acompañar los documentos que la respalden, emitidos por un organismo reconocido por el Estado.
3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el Equipo Directivo, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo completo, sin evaluaciones pendientes, cumpliendo con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024.
5. La Resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, considerando las causas expuestas por la familia, los antecedentes médicos o psicosociales, la asistencia y las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el año lectivo. Cabe precisar, que la solicitud de cierre podrá ser presentada de forma excepcional una vez en su trayectoria escolar por ciclo.
6. La resolución será informada a los padres y/o apoderados, una vez emitida por Coordinación Académica y Rectoría del colegio, en un plazo no superior a 10 días hábiles.
7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

2. PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DEL PLAN DIFERENCIADO TERCERO Y CUARTO MEDIO 2024

I.ELECTIVIDAD PARA LA FORMACIÓN DIFERENCIADA 3° y 4° MEDIO 2023

La electividad se sustenta en las bases curriculares de 3° y 4° año de Enseñanza Media, de acuerdo con la Ley General de Educación, fundamentando en el principio de equidad, según el cual se ofrece igualdad de oportunidades de profundización, flexibilidad y electividad a los estudiantes, con el fin de potenciar sus intereses. A partir de este principio se ofrece un Plan Común de formación diferenciada y un Plan Común de Formación General Electivo, dentro del cual los estudiantes puedan cursar asignaturas que el establecimiento desee potenciar de acuerdo con sus necesidades y proyecto educativo.

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación: - Decreto N°193 del 2019; que aprueba las Bases Curriculares para 3° y 4° años de Enseñanza Media y en el Decreto N°876 del 2019; que aprueba planes de estudio de Educación Media para 3° y 4° año de Enseñanza Media.

El Plan de Formación Diferenciada, ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Este plan se construye en base a tres principios:

- **ELECTIVIDAD:** Este plan busca que los estudiantes elijan entre varias asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.
- **PROFUNDIZACIÓN:** Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.
- **EXPLORACIÓN:** Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3° año, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

I. PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL

Se compone de un Plan Común de Formación General obligatorio, que corresponde a un conjunto de asignaturas, que buscan entregar una base común de habilidades, conocimientos y actitudes. Este Plan Común se consideran las siguientes asignaturas:

Sede E. Básica: Pardo 876 Melipilla
Sede E. Parvularia y E. Media: Merced 967

|Melipilla

www.colegiohiggins.cl

ASIGNATURAS PLAN COMÚN	HORAS
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA.	2
EDUCACIÓN CIUDADANA	2
FILOSOFÍA	3
INGLÉS	2
LENGUAJE Y LITERATURA	3
MATEMÁTICA	3
Movimiento, cuidado y bienestar humano	2
jefatura	1
Música	2
Contenido Digital	2
Ed. Física/ Religión	2
Total	24 horas

II. PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO

Se incluye la asignatura de Religión, que debe ofrecerse en todos los establecimientos del país (Decreto N°924, 1983) con 2 horas semanales, pero es **optativa** para los estudiantes y sus familias, su **certificación es en concepto y no incide en el promedio final**; en el caso de no optar por dicha asignatura, deberá realizar **Educación Física** que sí incidirá en el promedio final por semestre.

III. SISTEMA DE ELECTIVIDAD

Considerando estos principios, el plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de seis horas cada una.
2. El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante.
3. El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel.
4. La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que, al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:
 - **ÁREA A:** Lenguaje y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
 - **ÁREA B:** Matemática, Ciencias.
 - **ÁREA C:** Artes, Educación Física y Salud
5. Los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.
6. La organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos por nivel; es decir, que se fomente grupos diferenciados para estudiantes de 3° y 4° medio, o bien que se formen grupos con estudiantes de ambos niveles.

IV. PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA 2024

Las áreas y asignaturas que componen el Plan de Formación Diferenciada están diseñadas para satisfacer, en la medida de las posibilidades actuales de los Colegios, las necesidades individuales de los alumnos(as), conforme a sus capacidades, habilidades y vocación personal. Por lo tanto, los principios organizativos de la formación diferenciada, tales como, electividad, profundización y exploración buscan que los/as estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a sus intereses, proyectos de vida, permitiéndoles mejorar también su aproximación al mundo de la Educación Superior.

A continuación, se presenta la descripción de cada asignatura del Plan Formación Diferenciada correspondiente a la oferta académica del Establecimiento:

GRUPO A

1. Taller de Literatura

Asignatura que tiene el objetivo proponer modos de ver y pensar mediante el uso novedoso y creativo del lenguaje para representar la experiencia humana, en este marco el propósito del taller es promover el uso creativo de lenguaje, explorar nuevas maneras de interpretar obras literarias y comunicar creativamente experiencias y realidades que ofrece la oportunidad para los estudiantes de reflexionar sobre uno mismo y acerca del mundo.

2. Ciencias de la Salud

Esta asignatura promueve que los estudiantes desarrollen la comprensión integral sobre temas de la salud humana, así mismo comprender sobre la base científica, que la salud y el bienestar de las personas son inseparables del comportamiento colectivo de la sociedad y del estado de los sistemas naturales, integrando comprensivamente la salud individual con la salud pública y la salud ecosistémica.

3. Interpretación Musical

La asignatura tiene por objetivo entregar a los estudiantes conocimientos y habilidades interpretativas, tanto en el ámbito vocal como instrumental, que les permitan abordar obras musicales en los diversos formatos y estilos, y también les sirven de base para continuar sus estudios superiores en el ámbito de la interpretación musical.

GRUPO B

4. Física

Esta asignatura ofrece promueve que los estudiantes aprendan y profundicen sus conocimientos acerca de la física, y que desarrollen habilidades y actitudes necesarias para entender y relacionarse con y en el mundo que los rodea, abordando problemas de forma integrada con base en el análisis de la evidencia. Se espera que profundicen los tópicos de mecánica clásica, física moderna, el universo y ciencias de la tierra, lo que favorecerá que entiendan de modo integral el desarrollo y la evolución del conocimiento científico.

5. Química

Asignatura que promueve que los estudiantes aprendan y profundicen en conocimientos propios de la química y que desarrollen las habilidades y actitudes necesarias entender y relacionarse con y en el mundo que los rodea. Se espera que profundicen en el desarrollo de la química, como nanoquímica y la química de polímeros, y generen espacios para que analicen los cambios vinculados con el desarrollo tecnológico químico.

6. Economía y Sociedad

Esta asignatura promueve el conocimiento de la economía como ciencia social, para que los estudiantes sean capaces de relacionar sus conceptos y principios fundamentales como su propia vida y aplicarlos para comprender el funcionamiento económico de la sociedad. Asimismo, conocer y analizar diversas experiencias económicas en el tiempo y los planteamientos teóricos con las que se vinculan, y que entiendan el sistema económico actual.

V. NORMATIVA

1°- La oferta académica de las asignaturas del Plan Diferenciado, se realizó conforme al contexto del establecimiento, tomando en cuenta:

- a. Dotación y competencias docentes.
- b. Infraestructura del establecimiento
- c. Proyecto Educativo Institucional

2° - Los estudiantes y sus familias toman conocimiento de los electivos que impartirá la institución, mediante este protocolo, una semana antes de que se realice la selección definitiva de éstos.

3°- Para asegurar la calidad del aprendizaje, la capacidad máxima por aula es de 36 estudiantes.

4°- La selección se realizará por medio de una **encuesta** a los estudiantes, entre el 4 al 7 de diciembre del año presente, que tendrá un **plazo de respuesta de 24 horas**.

5°- Los criterios de selección de electivos se realizar de la siguiente forma:

- a. Por orden de recepción de la encuesta.
- b. Se considerará en caso de superar el límite de 36 estudiantes los criterios de Rendimiento y Asistencia para hacer la selección en los cupos que queden.
- c. Aquellos estudiantes que queden en lista de espera serán notificados vía correo electrónico, del grupo en el cual fueron seleccionados.

6°- Los resultados de la conformación del grupo curso de cada asignatura electiva con sus respectivos estudiantes seleccionados, será informado por la Coordinación Académica, **antes del término del año escolar presente**.

7°- Será posible cambiarse de un grupo de electivo a otro iniciado el año escolar, **hasta el tercer viernes del mes de marzo (viernes 15 de marzo de 2024)**. Transcurrido este plazo, no se podrán realizar cambios de asignatura electiva, dado que todas cuentan con similar carga horaria y la exigencia correspondiente a cada área de estudio.

8°- Para iniciar el proceso de cambio de asignatura, tanto del plan diferenciado, como en el plan común de formación general electiva; es **necesario que el/la estudiante y su apoderado(a) solicitar entrevista con la Coordinadora Académica de Enseñanza Media para exponer los motivos de esta modificación.**

9°- Coordinación Académica tendrá un plazo de **2 días hábiles** para analizar el cambio de grupo solicitado, dependiendo de los cupos que existan disponibles.

10°- La última semana de noviembre se enviará una encuesta para el plan de Formación general electiva, con el fin de saber si optarán por Religión u otra asignatura que el colegio dispondrá desde marzo del 2023.

DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La Evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizajes, dando mayor sentido y pertenencia a los procesos educativos que se desarrollan.

Por otro lado, la evaluación como proceso, considera la retroalimentación, la cual debe propender progresivamente a que niños tomen conciencia de sus procesos, logros, dificultades y formas de aprender. La evaluación es una instancia relevante dentro del proceso de aprendizaje, es cuando el equipo pedagógico recoge información, la alianza, reflexiona sobre las acciones a seguir, modifica, enriquece, ajusta la planificación y comunica a los diferentes actores del sistema educativo (niños, niñas, otros profesionales y familias) los procesos evidenciados y las decisiones pedagógicas consensuadas.

Los estudiantes de Educación Parvularia tendrán un sistema de evaluación basado en el **Logro de Habilidades**, el cual será entregado en un Informe al término de cada semestre, utilizando la escala de apreciación que se detalla a continuación.

Las categorías de evaluación corresponden a:

NIVELES DE DESEMPEÑO	PORCENTAJE DE LOGRO
Altamente Logrado (AL): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido con iniciativa y adaptación.	100% a 85% de logro
Logrado (L): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente con ayuda y/o supervisión.	84% a 71% de logro.
Medianamente logrado (ML): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere de ayuda periódica	70% - 57% de logro.
Por lograr (PL): Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere considerable ayuda	56% - 43% de logro.
No logrado (NL): Tiene algún conocimiento de la habilidad y/o contenido, pero no puede desempeñar las habilidades y/o contenido.	42% - 14% de logro.

DE LA PROMOCIÓN

Los alumnos de NT1 (Pre- Kínder) y NT2 (Kínder), son todos promovidos.

Artículo 1: Las educadoras deberán informar a los padres sobre el avance, evolución y progreso de los alumnos/as, a través de entrevistas periódicas.

Artículo 2: Las educadoras deberán entregar información significativa a los padres acerca de los avances y especialmente de las fortalezas y potencialidades, considerando también aquellos aprendizajes que requieren un mayor apoyo conjunto.

- Las situaciones de evaluaciones y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.